CONSTANCIA: el día 15 de septiembre de 2023, la señora JENNIFER VALLEJO MIRA, se acercó al despacho en horas de la tarde a expresarme una duda acerca del auto admisorio y, además de esto, me informó que anteriormente ya había interpuesto otra tutela peticionando lo mismo, la cual ya tuvo sentencia favorable. Finalmente, por propia búsqueda, en el sistema de consultas de la página web de la Rama Judicial, encontré que el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín fue el competente para resolverla.

NATALIA AYORA BARRERA

ESCRIBIENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de septiembre de dos mil veintitrés

2023-00531

En atención a la constancia que antecede, se **REQUIERE** al Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que allegue a este despacho copia de la sentencia del radicado 05001-31-03-016-2023-00149-00 del 25 de mayo de 2023.